



ORDENANZA MUNICIPAL N° 324-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 27 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de enero de 2026, Informe N° 000775-2025-MPCH/GUT de 25 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Urbanismo y Transportes, Informe Legal N° 326-2025-MPCH/OGAJ de fecha 19 de diciembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Carta N° 000096-2025-MPCH/SG del 27 de diciembre de 2025, de la Oficina de Secretaría General, Dictamen N° 001-2026-MPCH/HCPCH/CPAEFAI de fecha 20 de enero de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú los gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, precisa que las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, conforme al Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su Artículo 196° son determinadas por ley;

Que, el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, regula las atribuciones del Concejo Municipal. El mismo que en el numeral 8) establece: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo, el numeral 9) establece "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley".

Que, el artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, establece que "...los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo. (...)"; asimismo, el artículo 40°, señala que "...las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de la cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas, se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley...", y el artículo 41°, establece que "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de enero de 2026, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EXONERACIÓN TEMPORAL DE TASA POR ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN MUNICIPAL A FAVOR DE PROPIETARIOS O APODERADOS QUE REPRESENTEN LA MAYORÍA DE LAS ACCIONES Y/O DERECHOS DE LAS PROPIEDADES INDIVIDUALES O COLECTIVAS UBICADAS EN EL AMBIENTE URBANO MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS

Artículo 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la exoneración temporal de pago de Tasa por "Asignación de Numeración Municipal" a favor de propietarios o apoderados que representen la mayoría de las acciones y/o derechos de las propiedades individuales o colectivas ubicadas en el Ambiente Urbano Monumental de la ciudad de Chachapoyas.

Respecto de los propietarios o apoderados que representen la mayoría de las acciones y/o derechos de las propiedades individuales o colectivas ubicadas en el Ambiente Urbano Monumental de la ciudad de Chachapoyas, se pretende priorizar a todo aquel ubicado en el área mencionada que no cuente con numeración oficial otorgada por la municipalidad, a fin de contar con un ordenamiento para facilitar la identificación de los mismos.

Artículo 2°.- ALCANCE

La presente ordenanza tiene ámbito de aplicación en todo el Ambiente Urbano Monumental de la ciudad de Chachapoyas, área delimitada mediante Resolución Jefatural 509-INC – 01 de setiembre de 1988 por el Ministerio de Cultura.





Artículo 3°.- PORCENTAJE DE EXONERACIÓN

Los propietarios o apoderados que representen la mayoría de las acciones y/o derechos de las propiedades individuales o colectivas ubicadas en el Ambiente Urbano Monumental de la ciudad de Chachapoyas, gozarán del 100% de la exoneración de pago de la tasa por "Asignación de Numeración Municipal", lo cual no implica la devolución del pago realizado con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 4°.- BENEFICIARIOS

Propietarios o apoderados que representen la mayoría de las acciones y/o derechos de los 490 inmuebles ubicadas en el Ambiente Urbano Monumental de la ciudad de Chachapoyas que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, no cuenten con numeración municipal oficial aprobada mediante resolución según los Lineamientos para la Nomenclatura Vial y Numeración Municipal con R.D. N° 011-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 5°.- VIGENCIA DE EXONERACIÓN

La exoneración temporal de pago de la tasa por Asignación de Numeración Municipal a favor de propietarios o apoderados que representen la mayoría de las acciones y/o derechos de las propiedades individuales o colectivas ubicadas en el Ambiente Urbano Monumental de la ciudad de Chachapoyas tendrá vigencia durante noventa (90) días calendarios.

Artículo 6°.- OTORGAMIENTO

La Gerencia de Urbanismo y Transportes será el órgano encargado de evaluar, emitir y otorgar el acto resolutorio sobre Asignación de Numeración Municipal a los inmuebles ubicados en el Ambiente Urbano Monumental de la ciudad de Chachapoyas, teniendo expedita su facultad de fiscalización posterior.

Artículo 7°.- TRÁMITE

La solicitud de asignación de numeración municipal correspondiente a los inmuebles ubicados en el Ambiente Urbano Monumental de la ciudad de Chachapoyas, acogándose a la presente Ordenanza, deberá ser presentada en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas cumpliendo los requisitos establecidos en el TUPA, mismo que será tramitada en la Sub Gerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, y la Gerencia de Urbanismo y Transportes mediante Resolución correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - FACÚLTESE al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDO. – DISPÓNGASE que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

TERCERO. – ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Urbanismo y Transportes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

CUARTO. – ENCÁRGUESE a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, disponga la publicación de la presente Ordenanza en el diario local de mayor circulación, conforme a lo establecido en el Numeral 2) del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades; así como, en el portal institucional (www.munichachapoyas.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde Provincial

Rosio del Pilar Cruz Ruíz
Secretaria General.

